



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 horas del día 04 de diciembre de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^{ra}. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 27-11-2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00278/2020, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE TRES PALMERAS, SITA EN CALLE BIZET Nº 12.Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00278/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

04-diciembre-2020

1/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201050967
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00278/2020, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, D^a. Ana Rosa Luque Díaz , la Arquitecta Municipal D^a. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de agosto de 2020 y el 3 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA - 52 / 20- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 3 Palmeras (Washingtonia robusta) C/. Bizet n.º 12
D^a. M.^a Dolores Calado Sansano

Habiendo recibido escrito de D^a. M.^a Dolores Calado Sansano, con fecha 30 de julio de 2.020, n.º de registro de entrada 9299, con DNI n.º ***8057**, con domicilio en C/. Bizet n.º 12, de Alhaurín de la Torre (Málaga), en el que solicita autorización para la tala de tres palmeras (Washingtonia robusta), en su propiedad las cuales, vienen produciendo daños materiales, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías. Consultado el departamento de Urbanismo, ha solicitado licencia de tala N-278/20.

Hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, (BOE n.º 46 de 23 de febrero de 2011), la palmera, Washingtonia robusta, no se considera especie amenazada, ni vulnerable, ni en peligro de extinción.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, incluido en el Anexo X del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats, (BOJA n.º 60 de 27 de marzo de 2012), no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada ejemplar que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”


“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00278/2020

TIPO DE OBRA: TALA DE 3 PALMERAS
SITUACIÓN: C/ BIZET, N.º 12, (ref. Cat. n.º 1787109UF6518N0001DR)
PETICIONARIO: Dña. M.^a DOLORES CALADO SANSANO con DNI: ***8057**

ASUNTO.-

04-diciembre-2020

2/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 30/07/2020 y nº de registro de entrada 9306 para TALA DE 3 PALMERAS, en el lugar indicado. Posteriormente en fecha 30/10/2020 presenta documentación complementaria requerida.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la TALA 3 PALMERAS, dentro de su propiedad, las cuales vienen produciendo daños materiales, según consta en el escrito.

Se presenta un presupuesto de 800 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.5-1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 14/08/2020 y con número de expediente de referencia MA-52/20-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. M.ª DOLORES CALADO SANSANO con DNI: ***8057** para TALA DE 3 PALMERAS, sita en la C/ BIZET, N.º 12 (ref. Cat. n.º 1787109UF6518N0001DR), con un presupuesto de 800,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.5-1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera,El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00278/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D.ª MARIA DOLORES CALADO SANSANO, con fecha 30/07/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de 3 palmeras, en Calle Bizet n.º 12, parcela con referencia catastral 1787109UF6518N0001DR.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

04-diciembre-2020



CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201050967
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/11/20.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística para la tala de tres palmeras de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00364/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA ELIMINACIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBRIMIENTO METÁLICO DE TERRAZA, SITA EN EL PASAJE FEDERICO GARCÍA LORCA Nº 6,3ºE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00364/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00364/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 26 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00364/2020**

04-diciembre-2020

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(relacionado con R-00018/2019)

TIPO DE OBRA: ELIMINACIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBRIMIENTO METÁLICO DE TERRAZA
SITUACIÓN: PASAJE FEDERICO GARCÍA LORCA n.º 6, 3º E, (ref. Cat. n.º: 0786114UF6508N0029XS)
PETICIONARIO: Dña. MARIA PILAR MORENO FERNÁNDEZ, con DNI: *7692****

ANTECEDENTES.-

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2019, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción de una estructura y cubrimiento metálico que ocupa toda la superficie de la terraza en planta ático con 26,40 m2, en el lugar indicado.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 17/01/2020, se dicta resolución en el procedimiento de referencia anterior, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Dª. María Pilar Moreno Fernández que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 16/09/2020 y nº de registro de entrada 12070, para ELIMINACIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBRIMIENTO METÁLICO DE TERRAZA, en el lugar indicado.

Junto a la solicitud presentada, se adjunta de la siguiente documentación:

-Identificación catastral.

-PROYECTO TÉCNICO DE ELIMINACIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBRIMIENTO METÁLICO EN TERRAZA, suscrito por los técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN, COLEGIADOS Nº 3.071 Y 3.592 DEL C.O.A.A.T.I.E. DE MALAGA, respectivamente, visado por su colegio oficial en fecha 09/09/2020 y n.º de expediente 20_05405/09092020.

-Certificado de intervención de los técnicos firmantes para la dirección de ejecución.

Se pretende realizar el desmontaje de una cubrición ligera tipo panel sándwich sobre estructura metálica la cual cubre gran parte de una terraza de un inmueble ubicado en la planta ático de un edificio plurifamiliar.

La terraza objeto posee un largo total de 8,60 m. por un fondo útil de 2,60 m. De estos totales tan solo 6,60 m. corresponden a una cubierta ligera con toldo vertical y canalón de desagüe sobre estructura de acero y 2,00 m. corresponden a una construcción destinada a lavadero. Bajo la cubrición de la terraza existen además dos armarios fabricados con el mismo panel sándwich de la cubierta y destinados a ropero y escobero.

Del desmontaje realizado solo quedará cubierto 3,86 m² de lavadero computables a efectos de edificabilidad, con cubierta tipo sandwich con pendiente de 45º a vial público, tal y como aparece en planos aportados.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por un importe de 1.650,12 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. MARIA PILAR MORENO FERNÁNDEZ, con DNI: ***7692**, para ELIMINACIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBRIMIENTO

04-diciembre-2020



CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201050967
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

METÁLICO DE TERRAZA, sita en la PASAJE FEDERICO GARCÍA LORCA n.º 6, 3º E (ref. Cat. n.º: 0786114UF6508N0029XS) de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material 1.650,12 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera,El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de noviembre de 2020,y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00364/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. MARIA PILAR MORENO FERNANDEZ, con fecha 16/09/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la eliminación de estructura y cubrimiento metálico de terraza, en Pasaje Federico García Lorca n.º 6 – 3º E, en parcela con referencia catastral 0786114UF6508N0029XS.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 26/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.3), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

04-diciembre-2020

6/44



<p>CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00385/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL, SITA EN CALLE CHOPIN Nº 11, POR CALLE ANDRES SEGOVIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00385/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00385/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Raúl Bullejos Hita y el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 6 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-385-20

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 01 de Septiembre de 2.020 y número de registro 20011420365, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Chopin 11, por Calle Andrés Segovia, con Referencia Catastral 1588201UF6518N0001SR, según proyecto realizado por la Ingeniero Técnico Industrial Alejandra Risco Barba, de fecha de 14 de Agosto de 2020; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 900 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.

04-diciembre-2020

7/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00

DOCUMENTO: 20201050967
Fecha: 04/12/2020
Hora: 12:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 558,39 Euros.
7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Ballejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00385/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. Raquel Vallejo Labrador, en representación acreditada de la mercantil NEDGIA ANDALUCIA S.A., con fecha 14/09/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de canalización de gas natural, en Calle Chopín, para dar servicio a la vivienda situada en el número 11 de dicha calle, parcela con referencia catastral 1588201UF6518N0001SR.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 6/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

04-diciembre-2020



<p>CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00445/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y REPARACIÓN DE SOLERÍA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITO EN CALLE JOAQUÍN TURINA Nº 69. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00445/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00445/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 9 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“**LICENCIA OBRA MENOR**
Expte. n.º: N-00445/2020

TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y REPARACIÓN DE SOLERIA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

SITUACIÓN: C/ JOAQUÍN TURINA, N.º 69, (ref. cat. n.º: 2385109UF6528N0001WI)

PETICIONARIO: D. ORLANDO RENÉ RAMIREZ OZUNA con NIE:**9281***

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 05/11/2020 y número de registro 14522 para SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y REPARACIÓN DE SOLERIA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar la sustitución de 10 ml de tramo de vallado alineado a vial existente mediante nueva cimentación y muro con bloques de hormigón, así como nueva baldosa porcelánica en solado de pasillo de acceso a la piscina.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 2.247,00 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

04-diciembre-2020

9/44

<p>CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. ORLANDO RENÉ RAMÍREZ OZUNA con NIE:****9281* para SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y REPARACIÓN DE SOLERÍA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sito en la C/ JOAQUÍN TURINA, N.º 69 (ref. cat. n.º: 2385109UF6528N0001WI), con un presupuesto de ejecución material de 2.247,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC-5.1) regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, etc.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m² para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 1 semana, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

04-diciembre-2020

10/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00445/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Miguel Ángel Perea Sánchez, en representación acreditada de ORLANDO RENE RAMIREZ OZUNA, con fecha 05/11/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la sustitución de tramo de vallado alineado a vial y reparación de solería, en vivienda unifamiliar aislada situada en Calle Joaquín Turina n.º 69, con referencia catastral 2385109UF6528N0001WI.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 9/11/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00574/2020, RELATIVA A LA ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA 55 VIVIENDAS Y LOCALES, SITA EN AVDA. PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ, S/N. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle

04-diciembre-2020



<p>CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aprobación:

“Ref.: A-00574/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00574/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Sancho Vera, fechado el 28 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-574-2020 (M-183-2018)

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por D. Juan Carlos Laguía Allue (DNI. ****2953*), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 15 de octubre de 2.020 y número de registro 13487, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión para nueva acometida eléctrica de la promoción de 55 viviendas y locales en avenida Presidente Adolfo Suárez s/n, en el T.M. Alhaurin de la Torre todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano y calificado como Viales (acerados y calzada), esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (carta de condiciones de Endesa, planos y presupuesto), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de #5.000,00€# Euros.
- 2º) Los tramos de acerado afectados se repondrán con el mismo tipo de material existente. La zanja se rellenará según normas de Endesa y se repondrá con el mismo espesor existente de asfalto (M.B.C.) en la calzada.
- 3º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras.
- 4º) Esta actuación está vinculada al exp. M-183-2018
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 3 semanas a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Al finalizar los trabajos se deberá presentar certificado de entrega de residuos a gestor autorizado.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: A-00574/20.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Carlos Laguía Allue, en representación de Edificaciones Porras Fontiveros, S.A., con fecha 15/10/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión en Avenida Presidente Adolfo Suárez, para dar servicio a la promoción de 55 viviendas y locales en dicha Avenida, en vial sin referencia catastral asignada.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

04-diciembre-2020

12/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3.273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entiende otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00615/2020, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DESCRITO, HACIENDO CONSTAR QUE LA LICENCIA M-00202/2019, SE CONCEDIÓ PARA LAS OBRAS QUE FUERON SOLICITADAS EN LA PARCELA SITUADA EN CAÑÉTE LA REAL Nº 26. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00615/2020

PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, Expone:

En relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020, bajo el PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00202/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y TALA DE 17 PINOS, SITIO EN LA CALLE CAÑETE LA REAL, URB. PINOS DE ALHAURÍN, UE-PN-01, se ha detectado error en el informe técnico que se transcribe, pues dice que, “...la dirección de la vivienda es en calle Cañete la Real nº 49”, cuando en realidad debería decir, “...calle Cañete la Real nº 26,...”

04-diciembre-2020

13/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por tanto, se dicta la presente propuesta para que, en base al art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020, bajo el punto nº 7, de tal manera que: "... la dirección es en calle Cañete la Real nº 49...", diga: "...calle Cañete la Real nº 26,..."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00617/2020, RELATIVA A LA PRÓRROGA PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN LA LICENCIA SOLICITADA, SITA EN CALLE MANZANILLA Nº 21. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00617/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00617/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00617/20 (N-00104/20)
Asunto: Prórroga de licencia

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por el representante de Nedgia Andalucía, S.A., con fecha 30/10/2020, en el que solicita prórroga de la licencia de obras en expediente N-00104/20.

Primero: La licencia en expediente N-00104/20 fue concedida, a Nedgia Andalucía, S.A., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 9/10/2020, para canalización de gas natural en Calle Manzanilla n.º 21. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de 30 días, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, y un plazo máximo para su terminación de un mes, a contar desde el inicio de las mismas.

El acuerdo fue notificado a la entidad interesada el día 14/10/2020.

Segundo: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga no había transcurrido el plazo de un mes para el inicio de las obras, procede conceder la prórroga solicitada.

Tercero: Es competente para la concesión o denegación de la prórroga de la licencia, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga para la finalización de las obras autorizadas en la licencia solicitada.

04-diciembre-2020

14/44



<p>CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que acuerde la concesión de la prórroga para la finalización de las obras autorizadas en la licencia solicitada de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00621/2020, RELATIVA A LA PRÓRROGA PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN LA LICENCIA SOLICITADA, SITA EN CALLE JAZMINES Nº 193. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00621/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00621/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00621/20 (N-00017/20)

Asunto: Prórroga de licencia.

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por el representante de Nedgia Andalucía, S.A., con fecha 2/11/2020, en el que solicita prórroga de la licencia de obras en expediente N-00017/20.

Primero: La licencia en expediente N-00017/20 fue concedida, a Nedgia Andalucía, S.A., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 9/10/2020, para canalización de gas natural en Calle Jazmines n.º 193. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de 30 días, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, y un plazo máximo para su terminación de un mes, a contar desde el inicio de las mismas.

El acuerdo fue notificado a la entidad interesada el día 14/10/2020.

Segundo: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga no había transcurrido el plazo de un mes para el inicio de las obras, procede conceder la prórroga solicitada.

Tercero: Es competente para la concesión o denegación de la prórroga de la licencia, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

04-diciembre-2020

15/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga para la finalización de las obras autorizadas en la licencia solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que acuerde la concesión de la prórroga para la finalización de las obras autorizadas en la licencia solicitada de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00061/2018, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SÓTANO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA PARCELA 16A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URB.SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00061/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00061/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000061/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 16-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: SERGIO MORALES MILLÁN (DNI. ****9993*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 7 de su sesión celebrada el 6 de septiembre de 2019 autorizó la licencia de obras a D. SERGIO MORALES MILLÁN (DNI. ****9993*) para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 16-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 8 de octubre de 2018 y al informe jurídico de fecha 23 de octubre de 2018, estando el proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 157.390,95€.

2º) Que la Junta de Gobierno Local, en su punto 13 de su sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, acordó la autorización para el inicio de dichas obras.

3º) Que con fecha 23/09/20 y nº de registro 12452, se ha presentado en este ayuntamiento un proyecto modificado de básico y de ejecución, realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 16/09/20.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

04-diciembre-2020

16/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta una ampliación del sótano de 24,80m², quedando la planta sótano, de una superficie construida total de 103,19m².

Se prevé un incremento del presupuesto de ejecución material de 10.515,20€, quedando el presupuesto de ejecución material total de 167.906,15€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que ampliación del sótano proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto modificado de básico y de ejecución, presentado por D. SERGIO MORALES MILLÁN (DNI. ****9993*), para la construcción de AMPLIACIÓN DE SÓTANO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 16-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3293701UF6539S0001MF, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto modificado de básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, y con un incremento del presupuesto de ejecución material de 10.515,20€, quedando el presupuesto de ejecución material total de 167.906,15€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00061/2018

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. SERGIO MORALES MILLAN, con fecha 23/04/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Avenida Santa Clara, manzana 10, parcela 16-A, con referencia catastral 3293701UF6539S0001MF.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 31/10/2018, fue concedida la licencia referida.

Con fecha 23/09/2020, D. Baltasar Jesús Ríos Cruz, en representación de D. Sergio Morales Millán, ha presentado para su aprobación modificado del proyecto que se aportó para la concesión de la licencia de obra, consistiendo la modificación en la ampliación de sótano en 27,80 m².

04-diciembre-2020

17/44

<p>CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 29/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00032/2019, RELATIVO A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN AGRÍCOLA, SITO EN LA PARCELA 33 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00032/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00032/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

04-diciembre-2020

18/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000032/2019-M**

**EDIFICACIÓN: ALMACÉN AGRÍCOLA
SITUACIÓN: PARCELA 33 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: CRISTOBAL ORTEGA VEGA (DNI. ****0345*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13 de marzo de 2019, con número de registro 3281, para ALMACÉN AGRÍCOLA en el lugar indicado, según la memoria técnica y justificación agrícola de dicho almacén, redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco José Díaz Rodríguez, con número de colegiado 201 por su Colegio Oficial.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Memoria técnica y justificación agrícola
- Planos modificados presentados a fecha de 03/11/2020
- Contrato de cesión de agua de riego
- Escritura de la parcela
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. N19-0160) de fecha 29/04/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un almacén agrícola de 49,98m2 construidos, incluyendo un aseo. El almacén se proyecta de una altura de 6,25m.

En los planos modificado se ha eliminado el porche originalmente proyectado.

El almacén se justifica, tal y como se describe en la memoria del informe técnico agrícola aportado, para cubrir las necesidades de almacenamiento de la producción de la finca, así como de los distintos productos químicos y aperos necesarios para un correcto cultivo. La finca se encuentra en la actualidad cultivada de olivos.

La finca, según la escritura presentada, tiene una superficie de 6.115,29m2, de regadío.

Se estima un presupuesto de ejecución material de 14.000,00 euros.

Se presenta un plano de emplazamiento del almacén en la finca en el cual aparece separado más de 15m de los linderos público y privado.

Se resuelve el saneamiento del aseo proyectado mediante un equipo de decantación y tratamiento de aguas sucias.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza el almacén objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Así mismo, se justifica su colocación vinculado a un fin agrícola de la finca (puesta en regadío y cultivo de aguacates) todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por tanto, lo solicitado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación, tanto en lo establecido en el P.G.O.U. como en lo referente al régimen de suelo No Urbanizable establecido en la L.O.U.A.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. CRISTOBAL ORTEGA VEGA (DNI. ****0345*) para la construcción de un ALMACÉN AGRÍCOLA sito en LA PARCELA 33 DEL POLÍGONO 1,

04-diciembre-2020

19/44



CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201050967
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

LA ALQUERÍA, de este término municipal, con referencia catastral 29007A001000330000XQ, según según la memoria técnica y justificación agrícola de dicho almacén, redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco José Díaz Rodríguez, con número de colegiado 201 por su Colegio Oficial, y con un presupuesto de ejecución material de 14.000,00 euros.

La parcela donde se emplaza el depósito objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Así mismo, se justifica su colocación vinculado a un fin agrícola de la finca (puesta en regadío y cultivo de aguacates) todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (almacén).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00032/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. CRISTOBAL ORTEGA VEGA, con fecha 13/03/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de almacén agrícola, en la parcela 33 del polígono 1, La Alquería, en parcela con referencia catastral 29007A001000330000XQ, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 303-B.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 16/11/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente N19-0160, de fecha 29/04/2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

04-diciembre-2020

20/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
---------------------------------	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00058/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE BABOR Nº 9, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00058/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00058/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00058/2020**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PRIVADA
SITUACIÓN: BABOR Nº 0009, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: IGLESIAS BAUER, GABRIEL**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 19/06/2020, con número de registro 2020-00007128, para construcción de UNA PISCINA DE 3'50 X 5'80 METROS (20'30 M2 DE SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA) EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BABOR N.º 9, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 259112UF6529S0001QP), según proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos Técnicos D. SALVADOR GÓMEZ RANDO y D. JUAN LEIVA RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 11/06/2020 en donde figura un P.E.M. De 9.100'28 €.

04-diciembre-2020

21/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos catastrales es de 459 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 20'30 m² (3'50 x 5'80 mts).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 4'00 metros con respecto al lindero público y a 2'00 metros del lindero privado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON GABRIEL IGLESIAS BAUER con DNI ****8391* para construcción de UNA PISCINA DE 3'50 X 5'80 METROS (20'30 M2 DE SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA) EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BABOR N.º 9, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2591112UF6529S0001QP), según proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos Técnicos D. SALVADOR GÓMEZ RANDO y D. JUAN LEIVA RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 11/06/2020 en donde figura un P.E.M. de 9.100'28 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados los técnicos anteriormente citados.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

04-diciembre-2020

22/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00058/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de D. GABRIEL IGLESIAS BAUER, con fecha 19/06/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina privada, en Calle Babor nº 9, de la Urbanización Retamar II, en parcela con referencia catastral 2591112UF6529S0001QP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 4/11/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00097/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIUÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE BIZET Nº 53, URB. CAPELLANÍA.

04-diciembre-2020



<p>CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00097/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00097/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00097/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: ALLE BIZET Nº 0053, URBANIZACIÓN CAPELLANÍA
PETICIONARIO: MOLINA FARRUGIA, BERTA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23/10/2020, con número de registro 2020-00013920, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE BIZET N.º 53, URBANIZACIÓN CAPELLANÍA, ref. Cat. 2385101UF6528N0001XI, de este término municipal, según proyecto básico fechado en septiembre de 2020, redactado por el arquitecto D. FERNANDO ORTEGA CAMACHO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 187.729'84 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E20-2855).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela anteriormente descrita. De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 553'98 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Sótano: 134'47 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
Planta Baja: 136'65 m².
Planta Primera: 29'40 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 300'52 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 166'05 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Capellanía, le= 0'30 m2t/m2s, Ocupación= 25%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

04-diciembre-2020

24/44

<p>CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. BERTA MOLINA FERRUGIA con DNI ****2144* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE BIZET N.º 53, URBANIZACIÓN CAPELLANÍA, ref. cat. 2385101UF6528N0001XI, de este término municipal, según proyecto básico fechado en septiembre de 2020, redactado por el arquitecto D. FERNANDO ORTEGA CAMACHO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 187.729'84 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Capellanía, le= 0'30 m2t/m2s, Ocupación= 25%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

04-diciembre-2020

25/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente: M-00097/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. BERTA MOLINA FARRUGIA, con fecha 23/09/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Calle Bizet n.º 53, de la Urbanización Capellanía, en parcela con referencia catastral 2385101UF6528N0001XI.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20-2855, de fecha 5/10/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00101/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA INSTALACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES EN CALLE CUEVAS DE SAN MARCOS S/N, URB. PINOS DE

04-diciembre-2020

26/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00101/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00101/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 30 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: M-101-19
Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por OFG ADQUISICIONES E INGENIERIA S.L. con CIF B14546360 en representación de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L. con CIF B87494936, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 24 de junio de 2.019 y nº 8711, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para instalación base de telecomunicaciones en calle Cuevas de San Marcos s/n Urb. Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral : 7761120UF5576S0001DD clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Sistema General Equipamiento Público, en Alhaurín de la Torre, fuera de la zona de servidumbre aeronáutica, todo ello según documentación que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (proyecto técnico firmado por F.M.M.S. colegiado nº2505 del COPITCO y visado nºE-02469-19), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 3.000,00 Euros.
(Unicaja Banco - ES80 2103 3046 0402 3000 0101 Titular: Ayto. Alhaurín de la Torre)
- 2º) Se avisará a esta Oficina Técnica y a AQUALAURO antes del comienzo de las obras.
- 3º) Se considera un presupuesto por valor de 27.060,65 Euros.
- 4º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros
- 7º) Para el cálculo por ocupación del dominio público, es de aplicación la Ordenanza Fiscal (O.F.) reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante instalaciones o infraestructuras de telecomunicaciones o similares, publicada en BOPMA nº. 8 de 14/01/2013 – artículo 7, siendo la ocupación según proyecto de: 5 mt x 8 mt = 40,00 m2.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00101/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. José Juan Vidal de Torres Romero, en representación acreditada de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U., con fecha 24/06/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

04-diciembre-2020

27/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201050967
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la instalación base de telecomunicaciones en Calle Cuevas de San Marcos s/n de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 7761120UF5576S0001DD.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 30/07/2019.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema general de equipamiento público, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Teniendo la consideración de dominio público local la parcela en la que se ha proyectado la obra, a efectos de la autorización privativa del dominio público para la actuación para la que se ha solicitado licencia, ha sido suscrito convenio entre Telxius Torres España, S.L.U, y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, firmado con fecha 30/10/2020.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00109/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN AVDA. DE LOS CORTIJOS Nº 173, URB. CORTIJOS DEL SOL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00109/2020

04-diciembre-2020

28/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00109/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº M-00109/2020**

EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: AVDA CORTIJOS DE LOS Nº 173, URB. CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: DE ARMIÑAN PÉREZ, BORJA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/10/2020, con número de registro 2020-00014161, para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 16'25 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN AVDA. DE LOS CORTIJOS N.º 173, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, (REF. CAT. 2084115UF6528S0001WH), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. PEDRO HERNÁNDEZ WHITE, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 20/10/2020 en donde figura un P.E.M. De 5.430 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Autorización entre colindantes de separación a lindero privado firmada el 02/10/2020 ante el notario Agustín Emilio Fernández Henares conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del P.G.O. U.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda) cuya superficie según datos de proyecto de 528 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 16'25 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Cortijos del Sol).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON BORJA DE ARMIÑAN PÉREZ con DNI ****4372* para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 16'25 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN AVDA. DE LOS CORTIJOS N.º 173, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, (REF. CAT. 2084115UF6528S0001WH), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. PEDRO HERNÁNDEZ WHITE, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 20/10/2020 en donde figura un P.E.M. de 5.430 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. PEDRO HERNÁNDEZ WHITE, Ingeniero Técnico Industrial.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo

04-diciembre-2020

29/44

<p>CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Cortijos del Sol).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00109/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. BORJA DE ARMIÑAN PEREZ, con fecha 28/10/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina, en Avenida de los Cortijos n.º 173, en parcela con referencia catastral 2084115UF6528S0001WH.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 4/11/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.
Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación

04-diciembre-2020

30/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201050967
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.O-00071/2019, RELATIVA A LA ORDEN DE EJECUCIÓN PARA REPARACIÓN DE HUNDIMIENTOS EN CALLE ALMANZOR S/N, SECTOR UR-EN-05, "LAS CHUMBERAS". Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00071/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00071/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME TÉCNICO

EXPTE. n.º: O-00071/2019_M-00064/2018
SITUACIÓN: CALLE A DEL SECTOR UR-EN-05 “LAS CHUMBERAS” PARA ACCESO A PARCELAS B.1.4.3 Y B.1.3
PETICIONARIO: DACHA TORRE, S.L. con CIF: B29898210

Antecedentes.-

1º.- Por Junta de Gobierno Local de fecha 03/08/2018, se concede LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE UN VIAL INTERIOR PRIVADO DENOMINADO CALLE A, QUE DA ACCESO DESDE CALLE ALMANZOR A LAS PARCELAS DENOMINADAS B.1.4.3 Y B.1.3, TODO ELLO CONFORME A LO DEFINIDO EN EL ESTUDIO DE DETALLE DEFINITIVAMENTE APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL EL 25/11/2016, PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE LAS PARCELAS (SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL CON ORDENANZA DE APLICACIÓN N.6.1):REF. M-00064/2.018.

2º.- En fecha 11/03/2019 y n.º de registro de entrada 93077, el interesado solicita licencia de primera utilización para dicha calle aportando documentación complementaria.

3º.- Por el servicio municipal de Aguas AQUALURO, se realiza informe el pasado 15/10/2019, el cual se transcribe a continuación:

“Vista la solicitud de informe realizada por el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en relación a su expediente 2019-O-00071 relativo a PRIMERA UTILIZACIÓN DE CALLE "A" INTERIOR PRIVADA PARA

04-diciembre-2020

31/44



CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201050967
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ACCESO A LAS PARCELAS B.1.4.3 Y B.1.3 DEL SECTOR UR-EN-05 LAS CHUMBERAS realizada por D.T.S.L. con NIF: B29898210.

Habiéndose iniciado por parte de este Servicio Municipal de Aguas Expediente 2019 INFO-00103, comprobada la documentación aportada y realizada visita a la dirección LAS CHUMBERAS con fecha 15/10/2019, El proyecto presentado no se ha ejecutado en su totalidad. En concreto, no se han realizado:

- 2 acometidas de abastecimiento.
- 2 injerencias de fecales.
- 2 injerencias de pluviales.

SE INFORMA

La ejecución del proyecto objeto del presente informe, **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas requeridas por este servicio."

4º.- Esta oficina técnica municipal, en fecha 09/07/2020, da traslado a la Dirección facultativa de las obras el estado en que se encuentra el vial y la causa por la cual todavía no se ha procedido a informar favorable la licencia de primera utilización:

"En relación con la licencia de utilización de la calle de las Chumberas, me informan desde la empresa municipal de aguas que la calle se encuentra en mal estado con "hundimientos parciales en algunas zonas", por lo que no se puede informar favorablemente el expediente hasta que no se subsanen las deficiencias.

Lo pongo en tu conocimiento para que compruebes de qué se trata y se solventen los problemas que existan."

5º.- El pasado 06/11/2020, se nos comunica de la empresa municipal que se han producido más hundimientos en la zona anexa al vial A ejecutado, concretamente en un tramo de la C/ Almanzor, con el consiguiente peligro para el tráfico rodado y peatonal en la zona.

Informe.-

Se realiza este informe de oficio relacionado con el mal estado de conservación de la calle Almanzor a la que han tenido que conectar tramos de instalación de saneamiento, tanto para aguas fecales como para pluviales, para dar servicio al nuevo vial privado.

La zona afectada es de aproximadamente 20 metros lineales de calzada por 1 m. de ancho.

En el artículo 26 del P.G.O.U. adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal se recoge al respecto lo siguiente:

"Art. 26.- Seguridad y decoro de edificios y construcciones.

Los propietarios de edificaciones y construcciones erigidas en el término municipal deberán mantenerlas en estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

- a) Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.
- b) Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.
- c) Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.

Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles de la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno."

04-diciembre-2020

32/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201050967
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Así mismo, en el art. 155.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge al respecto lo siguiente:

“Artículo 155. Deber de conservación y rehabilitación.

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.”

Por todo ello, se propone:

1º.- Requerir a la propiedad para que proceda en el plazo máximo de 1 mes a realizar los siguientes trabajos:

-Ejecución de nuevo tramo de calle de 20 m x 1 m. de ancho.

2º.- Se adjunta una valoración estimativa del coste por asimilación a los precios del proyecto por el cual se construyó el vial A, en el tramo afectado.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie de actuación según proyecto: 38 m x 5 m. = 190 m²

PEM proyecto: 40.952,35 €

Por lo que el precio del m² de ejecución de tramo de calle sería: 40.952,35 €/190m²= 215,53 €/m².

Presupuesto de ejecución Material de la obras a realizar:

20 m² x 215,53 €/m² = 4.310 €

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Arquitecto Municipal,Fdo. Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: O-00071/19

Asunto: Orden de ejecución

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: Por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido el informe de fecha 9/11/2020, que se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO

EXPTE: n.º: O-00071/2019_M-00064/2018

SITUACIÓN: CALLE A DEL SECTOR UR-EN-05 “LAS CHUMBERAS” PARA ACCESO A PARCELAS B.1.4.3 Y B.1.3

PETICIONARIO: DACHA TORRE, S.L. con CIF: B29898210

Antecedentes.-

04-diciembre-2020

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por Junta de Gobierno Local de fecha 03/08/2018, se concede LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE UN VIAL INTERIOR PRIVADO DENOMINADO CALLE A, QUE DA ACCESO DESDE CALLE ALMANZOR A LAS PARCELAS DENOMINADAS B.1.4.3 Y B.1.3, TODO ELLO CONFORME A LO DEFINIDO EN EL ESTUDIO DE DETALLE DEFINITIVAMENTE APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL EL 25/11/2016, PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE LAS PARCELAS (SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL CON ORDENANZA DE APLICACIÓN N.6.1):REF. M-00064/2.018.

2º.- En fecha 11/03/2019 y n.º de registro de entrada 93077, el interesado solicita licencia de primera utilización para dicha calle aportando documentación complementaria.

3º.- Por el servicio municipal de Aguas AQUALURO, se realiza informe el pasado 15/10/2019, el cual se transcribe a continuación:

"Vista la solicitud de informe realizada por el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en relación a su expediente 2019-O-00071 relativo a PRIMERA UTILIZACIÓN DE CALLE "A" INTERIOR PRIVADA PARA ACCESO A LAS PARCELAS B.1.4.3 Y B.1.3 DEL SECTOR UR-EN-05 LAS CHUMBERAS realizada por D.T.S.L. con NIF: B29898210.

Habiéndose iniciado por parte de este Servicio Municipal de Aguas Expediente 2019 INFO-00103, comprobada la documentación aportada y realizada visita a la dirección LAS CHUMBERAS con fecha 15/10/2019, El proyecto presentado no se ha ejecutado en su totalidad. En concreto, no se han realizado:

- 2 acometidas de abastecimiento.
- 2 injerencias de fecales.
- 2 injerencias de pluviales.

SE INFORMA

La ejecución del proyecto objeto del presente informe, NO CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas por este servicio."

4º.- Esta oficina técnica municipal, en fecha 09/07/2020, da traslado a la Dirección facultativa de las obras el estado en que se encuentra el vial y la causa por la cual todavía no se ha procedido a informar favorable la licencia de primera utilización:

"En relación con la licencia de utilización de la calle de las Chumberas, me informan desde la empresa municipal de aguas que la calle se encuentra en mal estado con "hundimientos parciales en algunas zonas", por lo que no se puede informar favorablemente el expediente hasta que no se subsanen las deficiencias.

Lo pongo en tu conocimiento para que compruebes de qué se trata y se solventen los problemas que existan."

5º.- El pasado 06/11/2020, se nos comunica de la empresa municipal que se han producido más hundimientos en la zona anexa al vial A ejecutado, concretamente en un tramo de la C/ Almanzor, con el consiguiente peligro para el tráfico rodado y peatonal en la zona.

Informe.-

Se realiza este informe de oficio relacionado con el mal estado de conservación de la calle Almanzor a la que han tenido que conectar tramos de instalación de saneamiento, tanto para aguas fecales como para pluviales, para dar servicio al nuevo vial privado.

La zona afectada es de aproximadamente 20 metros lineales de calzada por 1 m. de ancho.

En el artículo 26 del P.G.O.U. adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal se recoge al respecto lo siguiente:

"Art. 26.- Seguridad y decoro de edificios y construcciones.

04-diciembre-2020

34/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00

DOCUMENTO: 20201050967
Fecha: 04/12/2020
Hora: 12:25





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Los propietarios de edificaciones y construcciones erigidas en el término municipal deberán mantenerlas en estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

- Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.
- Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.
- Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.

Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles de la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno."

Así mismo, en el art. 155.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge al respecto lo siguiente:

"Artículo 155. Deber de conservación y rehabilitación.

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones."

Por todo ello, se propone:

1º.- Requerir a la propiedad para que proceda en el plazo máximo de 1 mes a realizar los siguientes trabajos:

-Ejecución de nuevo tramo de calle de 20 m x 1 m. de ancho.

2º.- Se adjunta una valoración estimativa del coste por asimilación a los precios del proyecto por el cual se construyó el vial A, en el tramo afectado.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie de actuación según proyecto: 38 m x 5 m. = 190 m²

PEM proyecto: 40.952,35 €

Por lo que el precio del m² de ejecución de tramo de calle sería: 40.952,35 €/190 m²= 215,53 €/m².

Presupuesto de ejecución Material de la obras a realizar:

20 m² x 215,53 €/m² = 4.310 €

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal:Fdo. Jorge Castro Marín."

Segundo: El artículo 158 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

04-diciembre-2020

35/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201050967
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“1. Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

2. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.”

El artículo 155 de la Ley 7/2002, establece que: “Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.”

Por su parte, el artículo 26 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, establece que “los propietarios de terrenos y urbanizaciones habrán de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

a) Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.

b) Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.

c) Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.

Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno.”

Por todo ello, se **PROPONE**:

1º.- Dictar orden de ejecución requiriendo a Dacha Torre, S.L., para que procedan a la ejecución de nuevo tramo de calle de 20 ml x 1 m. de ancho, en el vial privado denominado Calle A que da acceso desde Calle Almanzor a las parcelas B.1.4.3 y B.1.3 del Sector UR-EN-05 “Las Chumberas”, concediendo al efecto el plazo de un mes.

2º.- Advertir a los interesados que, de conformidad con los preceptos citados, transcurrido el plazo de un mes sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, se podrá proceder a:

04-diciembre-2020

36/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201050967
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) La ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la LOUA.
- b) La imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe. “

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, lo siguiente:

1º.- Dictar orden de ejecución requiriendo a Dacha Torre, S.L., para que procedan a la ejecución de nuevo tramo de calle de 20 ml x 1 m. de ancho, en el vial privado denominado Calle A que da acceso desde Calle Almanzor a las parcelas B.1.4.3 y B.1.3 del Sector UR-EN-05 “Las Chumberas”, concediendo al efecto el plazo de un mes.

2º.- Advertir a los interesados que, de conformidad con los preceptos citados, transcurrido el plazo de un mes sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, se podrá proceder a:

- a) La ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la LOUA.
- b) La imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.O-00090/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE CAMPILLOS Nº 569.-URB. PINOS DE ALHAURÍN.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00090/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00090/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00090/2019**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE CAMPILLOS Nº 0569, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: GIL ORTEGA, MIGUEL JOAQUÍN
EXPTE. OBRA: CONFORME ART. 13.D, R.D.U.

“INFORME TÉCNICO

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

Se solicita licencia de ocupación para una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 28/11/2019 y n.º de registro 15684, en base al certificado descriptivo y gráfico redactado por el arquitecto D. Miguel García Veas de Lobillo visado por el C.O.A.MA. el 04/11/2019, en donde se describe la vivienda objeto de la licencia y se acredita que la misma cuenta con una antigüedad superior a seis años.

04-diciembre-2020

37/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00

DOCUMENTO: 20201050967
Fecha: 04/12/2020
Hora: 12:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El 12/05/2020 y previa visita de inspección, se emite informe técnico de subsanación de deficiencias por parte del técnico firmante respecto a la licencia solicitada.

El 23/10/2020 se aporta por parte del interesado, nueva documentación redactada por el mismo arquitecto y visada por el C.O.A.MA. el 23/10/2020, en donde se contemplan las indicaciones realizadas en el informe anteriormente referido, solicitando que se continúe con la tramitación del expediente.

Junto a la solicitud, además de la documentación técnica referida, se aporta también la siguiente documentación:

- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Contrataciones de los diferentes suministros de la vivienda objeto de la vivienda.

En el proyecto técnico aportado, se justifica la legalización de una serie de obras menores realizadas en el interior de la vivienda (reformas de cuartos de baño y cocina, alicato, carpinterías etc.) y de obras de urbanización exteriores realizadas en la parcela (pavimentados exteriores y creación de playa perimetral de la piscina).

Estas obras no afectan los parámetros urbanísticos de la ordenanza de aplicación.

Así mismo, se justifica, con el objeto de regularizar urbanísticamente la vivienda existente y obtener la licencia de ocupación, que se han demolido una serie de edificaciones anexas a la vivienda que incumplían separaciones a linderos privados.

Concretamente las edificaciones que se han demolido son un garaje, almacenes y un porche que estaban adosados al lindero privado y que contaban con una superficie construida de 113'94 m².

Una vez realizadas las demoliciones descritas, en la parcela queda una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en dos plantas sobre rasante con las siguientes superficies construidas:

Planta Baja: 144'27 m².
Planta Alta: 64'14 m².
Total Superficie Construida: 208'41 m².

Superficie de parcela: 2500 m²; piscina: 32'80 (lámina de agua).

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siendo de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la urbanización Pinos de Alhaurín, donde se fija un índice de edificabilidad de 0'133 m²t/m²s y una ocupación máxima del 10%).

Analizada la documentación presentada se informa que las edificaciones existentes (vivienda y piscina) cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación, quedando acreditado en el expediente que tanto la vivienda como la piscina cuentan con una antigüedad superior a los seis años y que las obras realizadas (reforma interior de vivienda y demoliciones de edificaciones adosadas a lindero privado), no suponen alteración de los parámetros urbanísticos de la ordenanza de aplicación.

Que en la documentación técnica aportada se especifica que la edificación consignada cumple con las condiciones de habitabilidad necesarias para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CAMPILLOS Nº 0569 (referencia catastral 8767110UF5586N0001HO) solicitada por D. MIGUEL JOAQUÍN GIL ORTEGA, con DNI ****6461* emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza

04-diciembre-2020

38/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201050967
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la urbanización Pinos de Alhaurín, donde se fija un índice de edificabilidad de 0'133 m2/m2s y una ocupación máxima del 10%), todo lo anterior según la documentación técnica realizada por el arquitecto D. Miguel García Veas de Lobillo visado por el C.O.A.MA. El 23/10/2020.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: O-00090/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de ocupación de referencia, solicitada por D. MIGUEL JOAQUIN GIL ORTEGA, con fecha 26/11/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: Las edificaciones que ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consisten en vivienda unifamiliar aislada y piscina, que han sido construidas en Calle Campillos nº 569, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8767110UF5586N0001HO.

Segundo: El artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

Establece el artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, que las solicitudes de licencias de ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y , en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

Tercero: Obra en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/11/2020, en el que se hace constar que las edificaciones existentes (vivienda y piscina) cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación, quedando acreditado en el expediente que tanto la vivienda como la piscina cuentan con una antigüedad superior a los seis años y que las obras realizadas (reforma interior de vivienda y demoliciones de edificaciones adosadas a lindero privado), no suponen alteración de los parámetros urbanísticos de la ordenanza de aplicación.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

04-diciembre-2020

39/44



<p>CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REITEGRABLE: M.V.R Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. M..V.R” con DNI ***0595**

Solicita la precitada empleada préstamo de 3.010,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 19.-ASUNTOS URGENTES. No hubo

04-diciembre-2020

40/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 20.-DAR CUENTA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL EXPTE.M-00074/2020, RELATIVO AL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS, SITA EN CALLE SANTA JULIANA Nº 9, URB. SANTA CLARA(ANTES MANZANA9, PARCELA 9, SECTOR UR-TB-01). Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de diciembre de 2020, se dió cuenta de la Declaración Responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico que a continuación se transcribe:

Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a

“Ref.: M-00074/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00074/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marin, fechado el 24 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00074/2020**

EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS
SITUACIÓN: CALLE SANTA JULIANA Nº 0009, URB. SANTA CLARA (ANTES MANZANA 9, PARCELA 9, SECTOR UR-TB-01)
PETICIONARIO: CHECH ONE PROJETCS, S.L.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 12 de su sesión celebrada el 18/09/2020 autorizó licencia de obras a CHECH ONE PROJETCS, S.L. para la construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISCINAS SITAS EN CALLE SANTA JULIANA 9, URB. SANTA CLARA (ANTES MANZANA 9, PARCELA 9, SECTOR UR-TB-01), todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 31/07/2020 y al informe jurídico de fecha 07/09/2020, estando el proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. JOSÉ CARLOS CIFUENTES DE LA CRUZ donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 271.428'15 €.

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 19/11/2020 y nº de registro 15.263, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de Ejecución realizado por el Arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz, visado por el correspondiente colegio profesional el 23/09/2020 (en el se incluye el Estudio de Seguridad y Salud de las Obras a realizar).

04-diciembre-2020

41/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 23/09/2020.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.

-Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución material de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Francisco Javier Martín Bermúdez.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras. Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ejecución presentado y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

PUNTO Nº 21.-DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE:O-00083/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN PARA DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, SITA EN CAMINO DEL RÍO, 42, BARRIADA ZAPATA. Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de diciembre de 2020, se dió cuenta de la declaración responsable que a continuación se transcribe:

Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a

"Ref.:O-00083/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00083/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF. O-00083/2020**

**EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS
SITUACIÓN: CAMINO DEL RÍO, 42, BARRIADA ZAPATA
PETICIONARIO: SALVADOR MORENO MEDINA (DNI. ****7647*)**

04-diciembre-2020

42/44

<p>CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Nº EXPTE. OBRA : M-056/19

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 16/11/2020 y número de registro 15097.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D. SALVADOR MORENO MEDINA (DNI. ****7647*).
- Certificado de los Arquitectos Directores de las obras, ARQUISURLAURO, S.L.P., con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 09/11/2020.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., y el arquitecto técnico D. Brentón Antonio Gómez Agúndez, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 04/11/2020 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 09/11/2020.
- Modelo 900D, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-056/19 para la construcción de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN EL CAMINO DEL RÍO, 42, BARRIADA ZAPATA, de este término municipal, con referencia catastral 3919204UF6631N0001MD, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º) Que en el Certificado de los Arquitectos Directores de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de la vivienda presentado para la obtención de la Licencia de obras M-056/19.

Se especifica también que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad para el uso al que se destina.

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-056/19.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

04-diciembre-2020

43/44

<p>CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 22.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho y cincuenta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

04-diciembre-2020

44/44

CVE: 07E40010096000A4N6R9M1C1B0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/12/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2020 12:26:00	DOCUMENTO: 20201050967 Fecha: 04/12/2020 Hora: 12:25
--	--	---

